

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 223

Jueves 8 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios existentes en la provincia de Valladolid.* («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de septiembre).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Valladolid:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952 por la que se dictan normas para la clasificación de partidos veterinarios, se constituyó en la provincia de Valladolid la Comisión ordenada en el articulado de

la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 215, correspondiente al día 25 de septiembre de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo y forma hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de clasificación de los partidos veterinarios de la provincia de Valladolid y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales, y

Vista la propuesta de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de

Valladolid, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Valladolid un total de 117 partidos municipales veterinarios, con 60 partidos abiertos y 57 cerrados, y 132 inspectores municipales veterinarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de los partidos veterinarios de la provincia de Valladolid, elevada por la Dirección General de Ganadería y que sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado* por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1953.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

CLASIFICACIÓN de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Valladolid, confeccionada por la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, por Orden de 27 de julio de 1953.

Número de orden	CAPITALIDAD	MUNICIPIOS	HABITANTES	TOTAL	I. M. V.	Abierto o cerrado
1	Aguilar de Campos. . . . .	Aguilar de Campos. . . . .	944			
2	Alaejos. . . . .	Villamuriel de Campos. . . . .	455	1.399	1	Abierto
3	Alcazarén. . . . .	Alaejos. . . . .	3.471	3.471	1	Abierto
4	Aldeamayor de San Martín . . . . .	Alcazarén. . . . .	1.216	1.581	1	Cerrado
5	Amusquillo . . . . .	Hornillos . . . . .	356	1.176	1	Cerrado
		Aldeamayor de San Martín . . . . .	1.176			
		Amusquillo . . . . .	486			
		Villaco. . . . .	341			
6	Ataquines. . . . .	Villafuerte. . . . .	553	1.380	1	Abierto
		Ataquines. . . . .	1.528			
		San Pablo de la Moraleja. . . . .	338	1.886	1	Abierto
7	Becilla de Valderaduey. . . . .	Becilla de Valderaduey. . . . .	987			
		Castroponce de Valderaduey. . . . .	503	1.490	1	Cerrado

Número de orden	CAPITALIDAD	MUNICIPIOS	HABITANTES	TOTAL	I. M. V.	Abierto o cerrado
8	Bercero . . . . .	Bercero . . . . .	943	1.490	1	Cerrado
		Berceruelo . . . . .	74			
		Velilla . . . . .	354	1.371	1	Abierto
9	Bobadilla del Campo . . . . .	Bobadilla del Campo . . . . .	734			
		Brahojos . . . . .	335			
		Campillo (El) . . . . .	520			
		Velascálvaro . . . . .	296	1.885	1	Abierto
10	Bolaños de Campos . . . . .	Bolaños de Campos . . . . .	831			
		Valdunquillo . . . . .	833	1.664	1	Cerrado
11	Cabezón de Pisuerga . . . . .	Cabezón de Pisuerga . . . . .	1.190	1.190	1	Cerrado
12	Cabreros del Monte . . . . .	Cabreros del Monte . . . . .	527			
		Pozuelo de la Orden . . . . .	409	934	1	Cerrado
13	Campasero . . . . .	Campasero . . . . .	1.199	1.999	1	Abierto
14	Canalejas de Peñafiel . . . . .	Canalejas de Peñafiel . . . . .	881			
		Fompedraza . . . . .	330	1.211	1	Cerrado
15	Carpio . . . . .	Carpio . . . . .	1.462			
		Castrejón . . . . .	779	2.241	1	Abierto
16	Casasola de Arión . . . . .	Casasola de Arión . . . . .	1.346			
		Pedrosa del Rey . . . . .	694	2.040	1	Abierto
17	Castrillo de Duero . . . . .	Castrillo de Duero . . . . .	758			
		Olmos de Peñafiel . . . . .	338	1.096	1	Cerrado
18	Castrodeza . . . . .	Castrodeza . . . . .	755	755	1	Abierto
19	Castromonte . . . . .	Castromonte . . . . .	1.038			
		Mudarra (La) . . . . .	458	1.496	1	Abierto
20	Castronuño . . . . .	Castronuño . . . . .	2.469			
		Villafranca de Duero . . . . .	588	3.050	1	Abierto
21	Ceinos de Campos . . . . .	Ceinos de Campos . . . . .	628			
		Villacid de Campos . . . . .	581	1.209	1	Cerrado
22	Cigales . . . . .	Cigales . . . . .	2.210	2.210	1	Abierto
23	Ciguñuela . . . . .	Ciguñuela . . . . .	615			
		Robladillo . . . . .	127	742	1	Cerrado
24	Cistérniga . . . . .	Cistérniga . . . . .	1.339	1.339	1	Cerrado
25	Cogeces del Monte . . . . .	Cogeces del Monte . . . . .	1.476			
		Bahabón . . . . .	405			
		Torrescárcela . . . . .	554			
		Aldealbar (entidad menor) . . . . .		2.438	1	Abierto
26	Corcos del Valle . . . . .	Corcos del Valle . . . . .	889	889	1	Cerrado
27	Corrales de Duero . . . . .	Corrales de Duero . . . . .	392			
		Bocos de Duero . . . . .	234			
		San Llorente . . . . .	570			
		Valdearcos de la Vega . . . . .	418	1.614	1	Abierto
28	Cuenca de Campos . . . . .	Cuenca de Campos . . . . .	1.063	1.063	1	Cerrado
29	Encinas de Esgueva . . . . .	Encinas de Esgueva . . . . .	835			
		Canillas de Esgueva . . . . .	490	1.325	1	Cerrado
30	Fresno el Viejo . . . . .	Fresno el Viejo . . . . .	1.707	1.707	1	Abierto
31	Fuente Olmedo . . . . .	Fuente Olmedo . . . . .	331			
		Aguasal . . . . .	172			
		Almenara de Adaja . . . . .	208			
		Bocigas . . . . .	377			
		Llano de Olmedo . . . . .	225	1.313	1	Abierto
32	Fuente de Santa Cruz (Segovia) . . . . .	Fuente de Santa Cruz . . . . .				
		Puras . . . . .				
33	Fuente el Sol . . . . .	Fuente el Sol . . . . .	450			
		Cervilego de la Cruz . . . . .	401			
		Rubí de Bracamonte . . . . .	615	1.466	1	Abierto
34	Herrín de Campos . . . . .	Herrín de Campos . . . . .	652	652	1	Cerrado
35	Iscar . . . . .	Iscar . . . . .	3.008	3.008	1	Abierto
36	Laguna de Duero . . . . .	Laguna de Duero . . . . .	2.114			
		Boecillo . . . . .	670			
		Puente Duero . . . . .	639	3.423	1	Abierto
37	Langayo . . . . .	Langayo . . . . .	901			
		Manzanillo . . . . .	213	1.114	1	Cerrado
38	Lomoviejo . . . . .	Lomoviejo . . . . .	599	599	1	Cerrado
39	Matapozuelos . . . . .	Matapozuelos . . . . .	1.824			
		Ventosa de la Cuesta . . . . .	338			
		Villalba de Adaja (entidad menor) . . . . .		2.162	1	Cerrado
40	Mayorga de Campos . . . . .	Mayorga de Campos . . . . .	2.435			
		Castrobol . . . . .	374			
		Villalba de la Loma . . . . .	278			
		Saelices de Mayorga . . . . .	539	3.626	2	Abierto
41	Medina del Campo . . . . .	Medina del Campo . . . . .	13.249			
		Pozal de Gallinas . . . . .	650	13.899	3	Abierto
42	Medina de Ríoseco . . . . .	Medina de Ríoseco . . . . .	4.763			
		Valverde de Campos . . . . .	381			
		Villanueva de San Mancio . . . . .	303	5.447	2	Abierto
43	Megeces de Iscar . . . . .	Megeces de Iscar . . . . .	652			
		Cogeces de Iscar . . . . .	631	1.283	1	Abierto

Número de orden	CAPITALIDAD	MUNICIPIOS	HABITANTES	TOTAL	I. M. V.	Abierto o cerrado
44	Melgar de Abajo . . . . .	Melgar de Abajo . . . . .	655			
		Monasterio de Vega . . . . .	347			
		Santervás de Campos . . . . .	755	1.757	1	Abierto
45	Melgar de Arriba . . . . .	Melgar de Arriba . . . . .	917			
		Villacreces . . . . .	119	1.036	1	Cerrado
46	Montemayor de Pililla . . . . .	Montemayor de Pililla . . . . .	1.558			
		Camporredondo . . . . .	502	2.060	1	Cerrado
47	Moral de la Reina . . . . .	Moral de la Reina . . . . .	612			
		Berrueces de Campos . . . . .	554	1.166	1	Cerrado
48	Mota del Marqués . . . . .	Mota del Marqués . . . . .	1.371			
		Adalia . . . . .	237			
		Villalbarba . . . . .	515	1.123	1	Abierto
49	Mucientes . . . . .	Mucientes . . . . .	1.328			
		Fuensaldaña . . . . .	923	2.251	1	Abierto
50	Muriel de Zapardiel . . . . .	Muriel de Zapardiel . . . . .	653			
		Salvador de Zapardiel . . . . .	411	1.064	1	Cerrado
51	Nava del Rey . . . . .	Nava del Rey . . . . .	4.794	4.794	1	Abierto
52	Olmedo . . . . .	Olmedo . . . . .	3.907	3.907	1	Abierto
53	Olmos de Esgueva . . . . .	Olmos de Esgueva . . . . .	457			
		Villanueva de los Infantes . . . . .	346			
		Villarmentero . . . . .	245	1.048	1	Cerrado
54	Palazuelo de Vedija . . . . .	Palazuelo de Vedija . . . . .	1.019	1.019	1	Cerrado
55	Parrilla (La) . . . . .	Parrilla (La) . . . . .	827	827	1	Cerrado
56	Pedraja de Portillo (La) . . . . .	Pedraja de Portillo (La) . . . . .	1.055			
		Mojados . . . . .	1.529	2.574	1	Abierto
57	Pedrajas de San Esteban . . . . .	Pedrajas de San Esteban . . . . .	1.920	1.920	1	Cerrado
58	Peñaflor . . . . .	Peñaflor . . . . .	4.803	4.803	1	Abierto
59	Peñaflor de Hornija . . . . .	Peñaflor de Hornija . . . . .	800	800	1	Abierto
60	Pesquera de Duero . . . . .	Pesquera de Duero . . . . .	1.393			
		Roturas . . . . .	167			
		Curiel de Duero . . . . .	451	1.911	1	Abierto
61	Piña de Esgueva . . . . .	Piña de Esgueva . . . . .	915			
		Esguevillas de Esgueva . . . . .	1.040	1.955	1	Abierto
62	Piñel de Abajo . . . . .	Piñel de Abajo . . . . .	640			
		Piñel de Arriba . . . . .	486	1.126	1	Cerrado
63	Pollos . . . . .	Pollos . . . . .	1.366	1.366	1	Cerrado
64	Portillo . . . . .	Portillo . . . . .	2.564			
		Aldea de San Miguel . . . . .	412	3.176	1	Cerrado
65	Pozaldez . . . . .	Pozaldez . . . . .	1.452			
		Rodilana . . . . .	536	1.988	1	Cerrado
66	Quintanilla de Arriba . . . . .	Quintanilla de Arriba . . . . .	812			
		Padilla de Duero . . . . .	379	1.191	1	Cerrado
67	Quintanilla de Onésimo . . . . .	Quintanilla de Onésimo . . . . .	1.473			
		Olivares de Duero . . . . .	744			
		Sardón de Duero . . . . .	677	2.894	1	Abierto
68	Rábano . . . . .	Rábano . . . . .	745			
		Torre de Peñaflor . . . . .	394	1.139	1	Abierto
69	Renedo de Esgueva . . . . .	Renedo de Esgueva . . . . .	1.133			
		Castro nuevo de Esgueva . . . . .	543	1.676	1	Abierto
70	Roales de Campos . . . . .	Roales de Campos . . . . .	954			
		Quintanilla del Molar . . . . .	187	1.141	1	Cerrado
71	Rueda . . . . .	Rueda . . . . .	2.860	2.860	1	Abierto
72	San Martín de Valvení . . . . .	San Martín de Valvení . . . . .	532	532	1	Cerrado
73	San Miguel del Arroyo . . . . .	San Miguel del Arroyo . . . . .	1.759			
		Viloria del Henar . . . . .	600	2.359	1	Abierto
74	San Pedro de Latarce . . . . .	San Pedro de Latarce . . . . .	1.553	1.553	1	Abierto
75	San Román de Hornija . . . . .	San Román de Hornija . . . . .	1.278	1.268	1	Cerrado
76	San Vicente del Palacio . . . . .	San Vicente del Palacio . . . . .	643			
		Gomeznarro . . . . .	425	1.059	1	Abierto
77	Seca (La) . . . . .	Seca (La) . . . . .	2.217	2.217	1	Cerrado
78	Serrada . . . . .	Serrada . . . . .	941			
		Villanueva de Duero . . . . .	703	1.644	1	Abierto
79	Sieteiglesias de Trabancos . . . . .	Sieteiglesias de Trabancos . . . . .	1.731	1.731	1	Abierto
80	Simancas . . . . .	Simancas . . . . .	1.237			
		Arroyo de la Encomienda . . . . .	372			
		Gería . . . . .	543	2.152	1	Abierto
81	Tamariz de Campos . . . . .	Tamariz de Campos . . . . .	511			
		Villabaruz de Campos . . . . .	274	785	1	Cerrado
82	Tiedra . . . . .	Tiedra . . . . .	1.522			
		Castromembibre . . . . .	339			
		Pobladura de Sotiedra . . . . .	170			
		Villavellid . . . . .	357			
		Benafarces . . . . .	381	2.769	1	Abierto
83	Tordehumos . . . . .	Tordehumos . . . . .	1.399			
		Morales de Campos . . . . .	437	1.836	1	Cerrado
84	Tordesillas . . . . .	Tordesillas . . . . .	4.515			
		San Miguel del Pino . . . . .	233	4.748	1	Abierto
85	Torrecilla de la Abadesa . . . . .	Torrecilla de la Abadesa . . . . .	625	625	1	Cerrado

Número de orden	CAPITALIDAD	MUNICIPIOS	HABITANTES	TOTAL	I. M. V.	Abierto o cerrado
86	Torrecilla de la Orden . . . . .	Torrecilla de la Orden . . . . .	1.411	1.411	1	Cerrado
87	Torre de Esgueva . . . . .	Torre de Esgueva . . . . .	246			
		Castroverde de Cerrato . . . . .	649			
		Fombellida . . . . .	693	1.688	1	Abierto
88	Torrelobatón . . . . .	Torrelobatón . . . . .	1.151			
		Barruelo del Valle . . . . .	218			
		San Pelayo . . . . .	170			
		Torrecilla de la Torre . . . . .	95			
		Villaseñor . . . . .	279	1.913	1	Abierto
89	Traspinedo . . . . .	Traspinedo . . . . .	1.319			
		Santibáñez de Valcorba . . . . .	495	1.814	1	Cerrado
90	Trigueros del Valle . . . . .	Trigueros del Valle . . . . .	816			
		Cubillas de Santa Marta . . . . .	580			
		Quintanilla de Trigueros . . . . .	543	1.939	1	Cerrado
91	Tudela de Duero . . . . .	Tudela de Duero . . . . .	3.842	3.842	1	Cerrado
92	Unión de Campos (La) . . . . .	Unión de Campos (La) . . . . .	982			
		Urones de Castroponce . . . . .	361	1.353	1	Abierto
93	Urueña . . . . .	Urueña . . . . .	905			
		Almaraz de la Mota . . . . .	133			
		San Cebrián de Mazote . . . . .	685			
		Villardefrades . . . . .	613	2.336	1	Abierto
94	Valbuena de Duero . . . . .	Valbuena de Duero . . . . .	998	998	1	Cerrado
95	Valdenebro de los Valles . . . . .	Valdenebro de los Valles . . . . .	714			
		Montealegre de Campos . . . . .	463			
		Palacios de Campos . . . . .	353	1.530	1	Abierto
96	Valdestillas . . . . .	Valdestillas . . . . .	1.288			
		Viana de Cega . . . . .	738	2.026	1	Cerrado
97	Valoria la Buena . . . . .	Valoria la Buena . . . . .	1.124	1.124	1	Cerrado
98	Valladolid . . . . .	Valladolid . . . . .	116.024			
		Santovenia de Pisuerga . . . . .	431	116.455	11	Abierto
99	Vega de Ruiponce . . . . .	Vega de Ruiponce . . . . .	716			
		Cabezón de Valderaduey . . . . .	116			
		Villagómez la Nueva . . . . .	491	1.133	1	Abierto
100	Vega de Valdetrongo . . . . .	Vega de Valdetrongo . . . . .	455			
		Gallegos de Hornija . . . . .	294			
		Marzales . . . . .	184			
		San Salvador . . . . .	183	1.116	1	Cerrado
101	Velliza . . . . .	Velliza . . . . .	642			
		Matilla de los Caños . . . . .	235			
		Villán de Tordesillas . . . . .	230	1.107	1	Abierto
102	Villabáñez . . . . .	Villabáñez . . . . .	893	892	1	Cerrado
103	Villabrágima . . . . .	Villabrágima . . . . .	1.970			
		Villaesper . . . . .	128	2.098	1	Abierto
104	Villacarralón . . . . .	Villacarralón . . . . .	459			
		Fontihoyuelo . . . . .	304			
		Villanueva de la Condesa . . . . .	120			
105	Villafrades de Campos . . . . .	Villafrades de Campos . . . . .	551		1	Cerrado
		Gatón de Campos . . . . .	335	866	1	Cerrado
106	Villafrechos . . . . .	Villafrechos . . . . .	1.209			
		Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	553	1.762	1	Cerrado
107	Villagarcía de Campos . . . . .	Villagarcía de Campos . . . . .	856			
		Villanueva de los Caballeros . . . . .	855	1.711	1	Cerrado
108	Villalar de los Comuneros . . . . .	Villalar de los Comuneros . . . . .	750	750	1	Cerrado
109	Villalba de los Alcores . . . . .	Villalba de los Alcores . . . . .	1.199	1.199	1	Abierto
110	Villalón de Campos . . . . .	Villalón de Campos . . . . .	3.140			
		Bustillo de Chaves . . . . .	258	3.398	2	Abierto
111	Villanubla . . . . .	Villanubla . . . . .	1.880	1.880	1	Cerrado
112	Villavaquerín . . . . .	Villavaquerín . . . . .	764			
		Castrillo Tejertero . . . . .	618	1.382	1	Cerrado
113	Villaverde de Medina . . . . .	Villaverde de Medina . . . . .	940			
		Nueva Villa de las Torres . . . . .	693	1.633	1	Abierto
114	Villavicencio de los Caballeros . . . . .	Villavicencio de los Caballeros . . . . .	291			
		Villalán de Campos . . . . .	233	524	1	Abierto
115	Wamba . . . . .	Wamba . . . . .	699	699	1	Abierto
116	Zaratán . . . . .	Zaratán . . . . .	1.461	1.461	1	Cerrado
117	Zarza (La) . . . . .	Zarza (La) . . . . .	325			
		Moraleja de las Panaderas . . . . .	142			
		Ramiro . . . . .	233	700	1	Cerrado

Forman los partidos veterinarios clasificados un total de 117, de los cuales 60 son abiertos y 57 cerrados, con un total de 132 inspectores municipales veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divida por la presente clasificación constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante ins-

tancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia. Cuando por la presente clasificación

surjan nuevos partidos por el reajuste de varios límites las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalados anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo en la forma y tiempo señalados anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de Municipios, seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizarán mediante el correspondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél para la mejor defensa de la ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El director general, Cristino García Alonso.

2.371

## Ministerio de Agricultura

*Bases para el concurso de distribución de tractores de importación.* («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de septiembre de 1953).

Con las importaciones de tractores agrícolas realizadas desde la publicación de las bases del concurso de distribución de 7 de febrero de 1952, se han podido atender las peticiones presentadas por todos los agricultores que han justificado llevar en explotación superficies que consistan en el empleo económico del tractor durante todo el año.

Las importaciones que han de realizarse en los calendarios previstos por este Ministerio hacen esperar que puedan atenderse nuevas peticiones que se presenten, para lo cual esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades que le confería la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1941, convocar nuevo concurso de

distribución de tractores, con sujeción a las normas que establece la antes citada Orden y a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que después se indicarán.

2.<sup>a</sup> Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allgair», «Allis Chalmers», «Bollinger Munktell», «Case», «David Brown», «Deutz Otto», «Ferguson», «Fordson», «Ford», «Field Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-McCormick», «Deering», «Lanz», «MAN», «Massey Harris», «Normag», «Renault», «Vierzon», «Volvo» y otras de tipos de ruedas calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV. a la polea a 9 CV. a la polea.

3.<sup>a</sup> Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A. Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaración de cosechas al Servicio Nacional del Trigo, y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano y los documentos equivalentes (contratos de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, venta de aceitunas a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.), para las restantes producciones.

Grupo B.—Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 30 y 75 hectáreas, de olivar; éstos sólo podrán utilizar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 CV. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente, o las cultivadas de olivar, se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas y de cosecha entregada en la misma forma que los del Grupo A.

Grupo C.—Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas

del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

En ninguno de los Grupos A, B y C podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones para cada grupo.

4.<sup>a</sup> Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1953 para los propietarios o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.<sup>a</sup> Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blanco u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbechos blancos se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.<sup>a</sup> Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 30 de noviembre próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor can-

tividad de entrega para los productos intervenidos en la última campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pide nuevo tractor.

Asimismo, es obligatoria la declaración del carburante que pueda utilizar el tipo de tractor que posean y si se ha hecho la adaptación de los tractores de gasolina para utilizar petróleo o aceite pesado.

7.<sup>a</sup> Quedan sin ningún valor ni efecto las peticiones de concursos anteriores, así como las remitidas fuera de plazo y de concurso; los firmantes de estas peticiones que deseen acudir al nuevo concurso habrán de hacerlo de nuevo en la forma que en la base primera se establece.

8.<sup>a</sup> La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que se lo suministrará.

9.<sup>a</sup> Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las provincias y de la inserción de avisos en la Prensa local y para las emisoras de radio. Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307, de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma, que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciban adjudicaciones de tractores como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiendo-se a la Circular número 313, dictada por esta Dirección General.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.—El director general, Cirilo Cánovas.

2.415

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.104

#### Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el actual mes de octubre, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

#### PAN

Pieza de 1.000 gramos . . .	4,90 pesetas.
Id. de 500 id. . . . .	2,50 id.
Id. de 250 id. . . . .	1,30 id.
Id. de 150 id. . . . .	0,85 id.
Id. de 100 id. . . . .	0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 548,10 pesetas quintal métrico.

En la tercera zona, que comprende el resto de la provincia.

#### PAN

Pieza de 1.000 gramos . . .	4,60 pesetas.
Id. de 500 id. . . . .	2,35 id.
Id. de 250 id. . . . .	1,25 id.
Id. de 150 id. . . . .	0,80 id.
Id. de 100 id. . . . .	0,55 id.

El precio oficial de venta de las harinas panificables en la zona expresada será de 519,80 pesetas quintal métrico.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, sea cual fuere el tamaño de las piezas que vayan a ser fabricadas, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 353 de la Comisaría General.

Los rendimientos de harina en pan; tolerancia en peso, beneficio industrial panadero, así como la fabricación de pan especial, integral y de centeno, se efectuará en armonía con lo dispuesto en la citada circular.

Valladolid, 2 de octubre de 1953.—El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.478

## JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

RELACIÓN de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, registros y términos municipales, que en la misma se expresan.

NOMBRE DE LOS REGISTROS MINEROS	Número del expediente	Hectáreas solicitadas	Mineral	TÉRMINO DONDE RADICAN	PERÍODO DE LA OPERACIÓN	INTERESADOS			REPRESENTANTE LEGAL	
						NOMBRES	VECINDAD	NOMBRE	DOMICILIO	
«ADELA»	75	16,80	Cuarzo	San Román de Hornija y Castronuño	De 16 al 20 de octubre	Don Julio Arenillas Asín	Madrid	Don Pablo de Unamuno	Salamanca	

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial» a los efectos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas, y de las autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten y soliciten, para el mejor cumplimiento de su misión. —El ingeniero jefe interino, Paulo Calvo.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oído en sumario número 282 de 1953, sobre abandono de familia, a Victoriano Arijo Sanz, de 44 años de edad, casado con Ana Prendes Macaya, chófer, hijo de Isafas y de María, natural de Aldea de San Miguel y vecino últimamente de Valladolid y en la actualidad en ignorado paradero; concediéndole para que comparezca el término de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Valeriano Martín.

2.469

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oído en sumario número 264 de 1953, sobre apropiación indebida a Juan Aguado Valpuesta, cuyas circunstancias y domicilio actual se desconocen, concediéndole para que comparezca el término de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Valeriano Martín.

2.470

#### BRIVIESCA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

A medio de la presente en virtud a lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Audiencia Territorial de Burgos, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 4 de 1952, por corrupción de menores; cito al testigo Luis Delgado Fernández, que últimamente residió en Valladolid, calle Calvo Sotelo, número 10, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día diez y seis de octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante aquella superioridad, Palacio de Justicia de Burgos, con el fin de asistir como tal

testigo al juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario (ilegible).

2.413

#### MOTA DEL MARQUÉS

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción accidental de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en causa número dieciséis de mil novecientos cincuenta y tres, sobre delito contra la propiedad, contra Pedro Gurrea Rodríguez, se emplaza por medio de la presente a Pedro Gurrea Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Aguilar de Campos (Valladolid), cuyo actual domicilio se desconoce y que últimamente lo tuvo en Barruelo del Valle, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, por medio de abogado y procurador que le defienda y represente, respectivamente; apercibiéndole que, de no hacerlo, le serán nombrados de oficio y previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en decho.

Mota del Marqués, 20 de septiembre de 1953.—El secretario, Enrique Alvarez.

2.411

#### PEÑAFIEL

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos sobre demanda de pobreza seguidos por don Angel Sanz Martín, contra don Luciano Sanz Pérez y otros, para litigar en tal concepto y al objeto de iniciar juicio voluntario de testamentaría de su esposa fallecida Cándida Pérez Tejada, se ha acordado se emplace a los demandados dicho, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autoa y conteste la demanda, si viere convenirle.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al expresado demandado Luciano Sanz Pérez, expido el presente en Peñafiel, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial (ilegible).

2.425

## SORIA

### REQUISITORIA

Encinas Garriel, Benedicto; que se hace llamar también Benito, José y Braulio Encinas Garriel, así como Benedicto Espinel Encinas, de 50 a 60 años de edad, hijo de Vicente y de Paula, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, de estado casado, profesión se desconoce, últimamente domiciliado en Tudela, calle de Torremonreal, 2, procesado en sumario número 39 de 1953, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en ella, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Soria, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial, P. S., Tiburcio Gutiérrez.

2.435

### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

##### CÉDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha se cita a don Manuel Molina Villar, de domicilio desconocido, a fin de que el día veintiséis del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado comarcal, Gamazo 1, con el fin de celebrar el juicio de desahucio seguido contra el mismo a instancia del procurador de estos Juzgados don Fidel Morocho Tardáguila, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Delegación Interlocal de esta villa, y la que a su vez representa al asociado don José Ramos Rodríguez, sobre falta de pago de las mensualidades de abril del corriente año, hasta la fecha, y por las habitaciones del primero derecha, del portal primero de la calle de Cereros, del casco urbano de esta villa, 1578 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a expresado demandado Manuel Molina Villar, de domicilio desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Cipriano Orenencio Sánchez.

2.183—1.477

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial